

(Noviembre 16 de 2022)***Por la cual se declara Desistida una solicitud***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JORGE ELIECER ROMERO GAMBA con C.C. 19.190.406, radicó bajo el No. 73001-1-21-0579 del 21 de diciembre de 2021, solicitud de licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo y licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total, Obra Nueva y Cerramiento para vivienda multifamiliar, de interés social y No VIS, con comercio, incluida la aprobación de piscinas, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 20 Sur No. 114-78 sector Aparco en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 5.025,00m², matrícula inmobiliaria No. 350-14998 y ficha catastral 01-13-0613-0020-000.

Que JORGE ELIECER ROMERO GAMBA, otorgó poder amplio y suficiente a ARIEL FELIPE RODRIGUEZ VARGAS con C.C. 1.110.507.679, para que adelante los trámites para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0384 del 16 de febrero de 2022, aportó consulta realizada ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, con el fin de obtener precisión y/o claridad en la fecha de publicación y por consiguiente entrada en vigencia del Decreto No. 1783 de 2021 "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 1077 de 2015"; teniendo en cuenta que para el 26 de diciembre de 2021 no se encontraba debidamente cargado en la página web del Diario oficial 51.894 del 20 de diciembre de 2021. Lo anterior en aras de aclarar y/o precisar lo atinente -dentro del proceso de revisión- a la aplicación de la norma urbanística referente a la solicitud de licencia aquí aludida, y mediante auto No. 73001-1-22-0103 del 16 de febrero de 2022, el Curador Urbano suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, suspensión ampliada -a petición del solicitante- mediante auto No. 73001-1-22-0151 del 16 de marzo de 2022.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-22100930, entregada el 02 de mayo de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2211704 del 06 de junio de 2022, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-22-0340 del 06 de junio de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2212170 del 08 de julio del 2022, requirió la suspensión de sus términos para presentar las observaciones del proyecto, en razón a que

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0579
(Noviembre 16 de 2022)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

realizó solicitud ante la Secretaría de Planeación Municipal para el aval canje de Cesiones -radicado No. 2022-046014 del 06 de julio del 2022-, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-22-0408 del 08 de julio de 2022, suspensión ampliada a petición del solicitante, mediante auto No. 73001-1-22-0482 del 08 de agosto de 2022.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el No. 2213019 del 07 de septiembre de 2022, requirió la suspensión de sus términos para presentar las observaciones del proyecto, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-22-0562 del 07 de septiembre de 2022.

Que el solicitante mediante radicado No. 2213502 el día 07 de octubre de 2022, anexó resolución No. 1220-01672 del 19 de septiembre de 2022, "Por medio del cual se acepta el canje de cesiones obligatorias" expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, reiniciándose los términos que tiene el solicitante para presentar las observaciones al proyecto, fecha en la cual el solicitante presenta las correcciones al proyecto.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Curador Urbano Uno bajo mediante auto No. 73001-1-22-0630 del 11 de octubre de 2022, prorrogó por el término de veintidós (22) días hábiles, el plazo que tiene para resolver la solicitud, es decir hasta el dieciséis (16) de noviembre de 2022.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que "... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA la solicitud de licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo y licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total, Obra Nueva y Cerramiento para vivienda multifamiliar de interés social y No VIS, con comercio, incluida la aprobación de piscinas, radicada bajo el No. 73001-1-21-0579 del 21 de diciembre de 2021, por JORGE ELIECER ROMERO GAMBA con C.C. 19.190.406.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0579
(Noviembre 16 de 2022)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

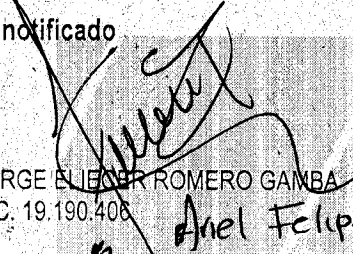
Expedida en Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2022.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

24 NOV 2022

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


JORGE ELIECER ROMERO GAMBA
C.C. 19.190.406

Proyecto: Lgl.
Sustanciador: Curaduría Urbana Uno de Ibagué

El notificador


JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUÉ
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día

12 DIC 2022

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo.

Dada en Ibagué, a los

12 DIC 2022

FIRMA:

